



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADA	DIEGO CATAÑO MURIEL
RADICADO	05440 31 13 001 2016 00345 00
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA DE SUSTITUCION DE PODER
AUTO	SUSTANCIACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del C. G. P., se admite la renuncia al poder presentada por la abogada OLGA LUCÍA GÓMEZ PINEDA, quien actuó en representación de la sociedad demandante.

Sin embargo, de conformidad con la disposición citada, **dicha renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado**, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

AM

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **224175eaf1451e66ef9d26a7a40561eb1a89481ec5f1447334c4517959812f66**

Documento generado en 23/03/2022 02:24:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>